

Referencia:	2020/144P
Procedimiento:	Tasas (entrada genérica)
Interesado:	
Representante:	
RENTAS Y EXACCIONES	

EDICTO

Aprobado por resolución de este Ayuntamiento en el expediente 2020/144P el padrón fiscal de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras (vados), correspondiente al ejercicio 2020, por el presente queda expuesto al público a los efectos de reclamaciones si procedieran, por el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Caso de no presentarse reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

El presente edicto se entiende como notificación colectiva a todos los contribuyentes afectados, de acuerdo, con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Asimismo se hace público que el periodo de cobro voluntario queda comprendido entre los días 1 de febrero y 31 de marzo de 2020 ambos inclusive. Transcurrido dicho plazo sin hacer efectiva la obligación del pago se procederá al cobro en vía ejecutiva y devengarán los recargos del periodo ejecutivo que resulten procedentes, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lugar y forma de pago: Los contribuyentes que tengan domiciliados sus recibos, y a efectos de provisión de los fondos oportunos, recibirán en sus domicilios el documento de aviso de cargo en cuenta en su banco o caja de ahorros, que tendrá lugar el 5 de marzo de 2020.

El resto de contribuyentes recibirán en sus domicilios el documento de pago por ventanilla, que podrán abonar, en el horario de cobro establecido en cualquier sucursal de las siguientes entidades bancarias: Bankia, Banco Popular, Banco Santander, Caixabank, Ibercaja, Banco Sabadell, Caixa Popular, Cajamar y BBVA, así como en los cajeros automáticos de dichas entidades las 24 horas.

Los contribuyentes que no reciban la documentación o la hubieren extraviado, deberán solicitar el duplicado en el Negociado de Recaudación del Ayuntamiento de Burjassot (Plaza Emilio Castelar nº1).

Recursos: Recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública. La interposición de cualquier recurso no paraliza la tramitación del procedimiento, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 25 del R.D. 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley General Tributaria.

